



Nombre de alumno: Fredy Guillen Santana

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Derecho Procesal Penal.

Grado: Cuarto Cuatrimestre

AUDIENCIA INTERMEDIA

Incorporación de datos o ampliación al plazo constitucional

El artículo 19, párrafos 1 y 4 de la CPEUM indica que el juez tendrá un máximo de 72 horas para resolver.

El CNPP estableció como criterio la duplicidad del plazo inicial, es decir 144 horas cuando:

El objeto de aportar pruebas a su favor.

Auto de vinculación a proceso

Es una decisión del juez de control, para lo cual el auto correspondiente debe cumplir los siguientes requisitos:

- Datos personales del imputado
- Datos que establezcan que se ha cometido un delito e indiquen la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado.
- Lugar, tiempo y circunstancia de ejecución del hecho que se le imputa

Medidas cautelares

Busca que el proceso se desarrolle sin perjuicios para algunos sujetos procesales, que el juicio y la investigación no sufran contratiempos, y que se impida que el justiciable burle la justicia y sus fines son:

- Garantizar la comparecencia del imputado al juicio
- Garantizar el desarrollo de la investigación.
- Garantizar la protección de la víctima, testigos o la comunidad

Mantiene los siguientes puntos

- Excepcionalidad: solo serán aplicadas en casos de necesidad
- Provisionalidad: De la mano con su carácter accesorio
- Proporcionalidad: debe existir un equilibrio entre la medida cautelar y la gravedad del hecho
- Legalidad: para que se pueda imponer una medida cautelar es necesario que esté señalada en la ley.

Audiencia intermedia

La etapa intermedia tiene dos fases una escrita y otra oral

La escrita comprende la presentación de la acusación y las actuaciones que desarrollan el juez y las partes a raíz de dicha acusación.

La fase oral comprende la audiencia que se desarrolla en esta etapa y culmina con el auto de apertura a juicio oral

Contenido de la acusación

Los requisitos de la acusación son

1. Individualización de los imputados y de su defensor.
2. Identificación de la víctima u ofendido y de su asesor jurídico.
3. Relación de los hechos con claridad y precisión, en modo, tiempo y lugar; así como su calificación jurídica.
4. Relación de las circunstancias calificativas de la responsabilidad penal.
5. La autoría o participación que se atribuye al acusado.
6. Los preceptos legales aplicables.
7. Los medios de prueba que el mp pretende presentar y, en caso de haberla, la prueba anticipada que se haya desahogado en la fase de investigación.
8. El monto de la reparación del daño.
9. La pena o medida de seguridad que el mp solicita.
10. Los medios de prueba para la individualización de la pena.
11. Solicitud de decomiso de bienes asegurados.
12. Propuesta de acuerdos probatorios.
13. En su caso, la solicitud de que se aplique el procedimiento abreviado o simplificado

AUDIENCIA INTERMEDIA

Coadyuvancia en la acusación

La víctima podrá constituirse como acusador coadyuvante con base en el artículo 339

Desarrollo de la audiencia

Tiene como principal objetivo exponer y debatir acerca de la acusación, y decidirse por el Juez respecto a la continuación o conclusión del proceso penal.

- **Exposición de la acusación:**

La audiencia inicia con la exposición de la acusación que, en forma resumida, realiza el Ministerio Público

- **Debate acerca de las incidencias sobre la acusación y excepciones:**

Las incidencias que las partes hayan realizado sobre la acusación serán debatidas en esta audiencia. Las partes manifestarán si tienen o no interés de llegar a acuerdos probatorios

Acuerdos probatorios

Ante la facultad del Ministerio Público para proponer acuerdos probatorios en su acusación, la defensa puede expresarse en torno a aceptar o no como probados

Exclusión de medios de prueba

- 1. El medio de prueba se ofrece con fines dilatorios.
- 2. La prueba se obtuvo con violación a derechos fundamentales.
- 3. La prueba ha sido declarada nula.
- 4. La prueba contraviene las disposiciones del cpnn para su desahogo

Auto de apertura a juicio

Esta audiencia finaliza cuando el juez decreta el auto de apertura a juicio o, en su caso, con la autorización de alguna salida alterna al proceso

Los efectos que esta resolución produce

- 1. El proceso penal continúa y se pasa a la siguiente fase, en la cual se llevará a cabo la audiencia de juicio oral.
- 2. El juez revisa la procedencia de las medidas cautelares, según sea el caso, las suspende, modifica, cancela o mantiene.
- 3. Concluye la fase procesal de acceso a salidas alternas al proceso penal y a procedimientos especiales